



Municipalidad de Pachalum

Departamento de Quiché, Guatemala, C.A.

Telefax: 7762-6724 • 7762-6785 • www.pachalum.com

La infrascrita Secretaria Municipal, del Municipio de Pachalum, departamento del Quiché certifica haber tenido a la vista el libro de hojas movibles No. 12 de Acuerdos Municipales en el que se encuentra el Acuerdo No. 57-2018 de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho el que copiado literalmente dice: -----

**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 57-2018
LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ**

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, el Alcalde Municipal suscribió con la Empresa Mercantil INNOVACIONES GENERALES EN CONSTRUCCIÓN el Contrato No. 05-2018, para la ejecución del Proyecto Mejoramiento Cancha Polideportiva Comunidad de Aldea Agua Zarca Pachalum, Quiché, por el monto de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 597,400.00) y de conformidad con la Ley de Contrataciones, le corresponde al Concejo Municipal aprobar el contenido de dicho contrato, por lo que debe emitirse la disposición legal respectiva;

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 48, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, del Congreso de la Republica y literal i) del artículo 35 del Código Municipal en vigencia;

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el contenido del Contrato No. 05-2018 suscrito por el Alcalde Municipal con la Empresa INNOVACIONES GENERALES EN CONSTRUCCIÓN IGC para la ejecución del Proyecto Mejoramiento Cancha Polideportiva Comunidad de Aldea Agua Zarca Pachalum, Quiché, por el monto de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 597,400.00). **SEGUNDO:** Que la Secretaria Municipal envíe las certificaciones del presente acuerdo a donde corresponda. **TERCERO:** Dado en el Municipio de Pachalum, departamento de Quiché a treinta días del mes de julio de dos mil dieciocho. -----

Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal Señores: José Adolfo Quezada Valdez, Alcalde Municipal; Josué Esaú Estrada Valdez, Vidal Flores López, Síndicos Primero y Segundo; Alberto Rolando Ramos Valdez, Cesar Simón Curiales, Mario Antonio Elías Tahuite, Fidencio Teletor Ceballos, Concejales del primero al cuarto en su orden respectivo.-----

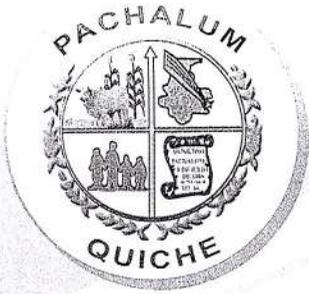
Y, para remitir a donde corresponde, extendiendo firma y sello la presente en una hoja membretada de esta Institución a treinta días del mes de julio de dos mil dieciocho.-----


Glenda Aracely Estrada Cortave
Secretaria Municipal




Vo.Bo. Ing. José Adolfo Quezada Valdez
Alcalde Municipal





Municipalidad de Pachalum

DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, GUATEMALA, C.A.

Telefax: 7762 6724 • 7762 6785 • www.pachalum.com

---LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS MUNICIPALES---

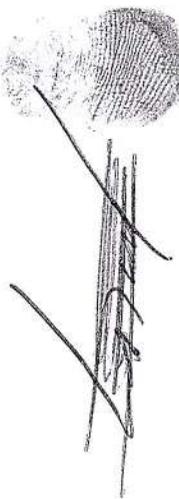
CONTRATO No. 05-2018

En el Municipio de Pachalum, Departamento de Quiché, a dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciocho ante la Infrascrita Secretaria Municipal comparecen personal y voluntariamente, por una parte el Señor **José Adolfo Quezada Valdez** de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, originario, vecino y residente de este Municipio, se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- 1751 13939 1412 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del Municipio de Pachalum, Quiché, actúa en calidad de Alcalde Municipal de Pachalum, Quiché, representación que acredita a través del Acta de Toma Posesión del cargo No. Cero cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis y por la otra parte **Walter Orlando Rivera Rodas**, de cuarenta y tres años de edad, casado, arquitecto, guatemalteco, con domicilio en el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con residencia comercial en Kilometro 9.5 Carretera al Atlántico Residenciales Casa Bella Zona 17 Casa No. 12, Guatemala, Guatemala, lugar que señala para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, identificado con su Documento Personal de Identificación –DPI- No. 2376 54563 0101 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- del Municipio de Guatemala, Guatemala, quien actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil **INNOVACIONES GENERALES EN CONSTRUCCION IGC**, con patente de Comercio inscrita bajo el número cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve (483,649) folio seiscientos cuarenta y tres (643) libro cuatrocientos cuarenta y cinco (445) categoría única, con registro de precalificado cuatro mil setecientos ochenta (4,780) en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CIV, con número de identificación tributaria 2872996K, y quienes en el presente contrato se denominarán LA MUNICIPALIDAD entidad registrada en la Contraloría General de Cuentas con número de CUENTADANCIA T3-14-21 y el CONTRATISTA. I) Manifiestan los comparecientes ser de las generales anteriormente consignadas, II). Tener a la Vista la documentación aludida y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y a su juicio para el otorgamiento del presente contrato, III) Que encontrándose en el libre ejercicio de sus derechos civiles convienen en celebrar el siguiente instrumento para la realización del Proyecto **Mejoramiento Cancha Polideportiva Comunidad de Aldea Agua Zarca Pachalum, Quiché**, en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Manifiesta la Municipalidad que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 48-2018, la Honorable Corporación Municipal, ACORDO ejecutar el Proyecto **Mejoramiento Cancha Polideportiva Comunidad de Aldea Agua Zarca Pachalum, Quiché**, Acta de Adjudicación número 04-2018 de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, de la Junta de Cotización, por medio de la cual se adjudicó a la Empresa Mercantil **INNOVACIONES GENERALES EN CONSTRUCCION IGC** la ejecución de dicho proyecto; Acuerdo Municipal No. 53-2018 de fecha diez de julio de dos mil dieciocho de la Corporación Municipal, que Aprueba la Adjudicación realizada por la Junta de Cotización. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Continúa manifestando la Municipalidad que en virtud de lo descrito en la cláusula anterior, por este Acto Contrata a la Empresa Mercantil **INNOVACIONES GENERALES EN CONSTRUCCION IGC** para la ejecución del Proyecto denominado **Mejoramiento Cancha Polideportiva Comunidad de Aldea Agua Zarca Pachalum, Quiché**, cuyos trabajos consisten en lo siguiente:-----

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	TOTAL
1	Preliminares	765	m2	Q 2.50	Q 1,912.50
2	Zapata tipo z-a	23	unidad	Q 1,785.00	Q 41,055.00
3	Columnas tipo c-a	23	unidad	Q 2,810.00	Q 64,630.00
4	Viga tipo canal v-e	66	Ml	Q 785.00	Q 51,810.00
5	Cubierta tipo emco	765	M2	Q 245.00	Q 187,425.00
6	Reparación y colocación de Malla	270	M2	Q 130.00	Q 35,100.00
7	Baldoquin de color	106	M2	Q 130.00	Q 13,780.00
8	Pintura de cancha existente	572	M2	Q 28.00	Q 16,016.00
9	Módulo de graderío	32	M2	Q 998.00	Q 31,936.00
10	Módulo de servicios sanitarios	13.50	M2	Q 4,300.00	Q 58,050.00

Ing. José Adolfo Quezada Valdez
Alcalde Municipal
Administración 2016 • 2020

"Gobierno Municipal al Servicio de Pachalum"





Municipalidad de Pachalum

DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, GUATEMALA, C.A.

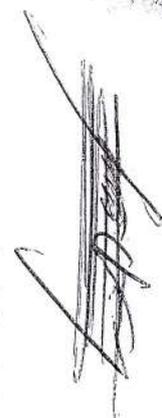
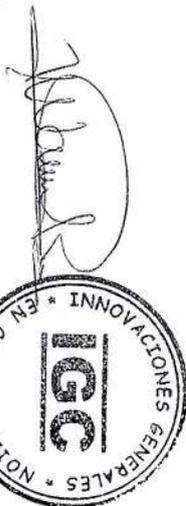
Telefax: 7762 6724 • 7762 6785 • www.pachalum.com

---LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS MUNICIPALES---



11	Electricidad	12	Unidad	Q	7,800.00	Q	93,600.00
12	Rotulo	1	unidad	Q	2,085.50	Q	2,085.50
TOTAL						Q	597,400.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad Quinientos Noventa y siete Mil Cuatrocientos Quetzales Exactos (Q. 597,400.00) **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de la manera siguiente: a) Hasta un veinte por ciento (20%) de anticipo con base al artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado Dto. 57-92, cinco días después de haber entregado las fianzas de anticipo y cumplimiento, así como el cuadro de inversión de anticipo, b) Los siguientes pagos de acuerdo al avance físico o estimaciones de trabajo autorizadas por el Ingeniero Supervisor de la obra, mediante la presentación de facturas contables, c). El Contratista deberá amortizar el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de conformidad con el artículo 58 de la Ley de contrataciones del Estado. **QUINTA: PLAZO:** El contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del trabajo antes descrito en un plazo de dos (2) meses a partir de la entrega del anticipo. **SEXTA: FIANZAS:** El contratista queda obligado a presentar a favor de la MUNICIPALIDAD las fianzas siguientes: **Fianza de cumplimiento:** Por un valor del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, con base al artículo 65 de la Ley de contrataciones del Estado y artículo 38 del Reglamento. **Fianza de Anticipo;** Para garantizar el cien por ciento (100%) del monto del anticipo recibido, con base al artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 40 del Reglamento, **Fianza de conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento:** Por un valor del quince por ciento (15%) del monto del contrato vigente por un período mínimo de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción del Proyecto, según artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, **Fianza de Saldos Deudores:** por un valor de cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, según artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, que deberá entregarse simultáneamente con la fianza de Conservación de Obra, así como el pago de timbres de Ingeniería y/o arquitectura en el Contrato. Las Fianzas deben ser emitidas por una Institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las fianzas las hará efectivas LA MUNICIPALIDAD, en el extremo de ocurrir incumplimiento parcial o total del Contrato, por parte del Contratista y para tal efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido o vencido el Plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a LA MUNICIPALIDAD se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término que se indique, contado a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que debe hacerse notar en la póliza. **SEPTIMA: PRORROGA:** A solicitud del Contratista el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista, siguiendo para el efecto el procedimiento que establece el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: AMPLIACION AL MONTO CONTRACTUAL:** Cualquier variación al valor del presente Contrato podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) más o menos del valor original del mismo, con base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el efecto, se emitirán órdenes de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra que deberán ser aprobados por la autoridad superior. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** El Contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: SEGUROS:** El Contratista está obligado a comprar un seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los trabajadores y terceras personas con una "Póliza Todo Riesgo Construcción". Se mantendrá en vigencia hasta que se compruebe que el Contratista ha cumplido con sus obligaciones en el caso que la Aseguradora pague cualquier suma por motivo de algún accidente a uno de sus empleados, automáticamente el seguro deberá quedar restituido en las cantidades límites correspondientes. El seguro deberá ser por un equivalente al 15% del total del Contrato de la manera siguiente: 5% para cubrir todos los daños a terceros, provenientes de lesiones corporales o muerte de una persona; 5% por la muerte de una o más personas por cualquier causa y 5% para cubrir todos los daños o perjuicios que se causaren a la propiedad de terceros o destrucción de la misma por



Ing. José Adolfo Quezada Valdez

Alcalde Municipal

Administración 2016 • 2020

"Gobierno Municipal al Servicio de Pachalum"



Municipalidad de Pachalum

DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, GUATEMALA, C.A.

Telefax: 7762 6724 • 7762 6785 • www.pachalum.com



---LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS MUNICIPALES---

cualquier causa. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES:** El Contratista queda obligado a pagar una sanción en el caso de retraso de la entrega de la obra, cuando las causas le sean imputables a él siendo la multa de cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor total de la obra por cada día de retraso.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES: Al Contratista le queda prohibido ceder los derechos y obligaciones del presente contrato.

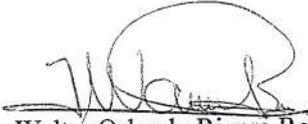
DECIMA SEGUNDA: COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por incumplimiento de algunas de las partes, b) por mutuo consentimiento, debiendo notificarse por escrito a las direcciones señaladas al principio del presente instrumento público, renunciando al fuero de sus domicilios ambos contratantes y se someten a los tribunales correspondientes corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda judicial.

DECIMA TERCERA: FINIQUITO: Al estar totalmente finalizada la obra deberá comunicarse por escrito a efecto de que sea recibida y si esta de conformidad se extenderá el finiquito correspondiente.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: En los términos consignados, las partes en las calidad con que actúan ACEPTAN el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento el que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, además la impresión del dedo pulgar derecho, damos fe. Aparecen las firmas ilegibles de los comparecientes y sellos respectivos.



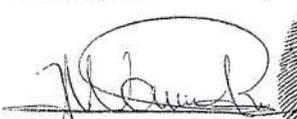

 Walter Orlando Rivera Rodas
 INNOVACIONES GENERALES
 EN CONSTRUCCION IGC



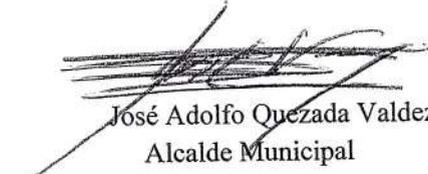

 José Adolfo Quezada Valdez
 Alcalde Municipal



En el Municipio de Pachalum, del Departamento de Quiché, el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, como notario doy fe, que las firmas que anteceden son auténticas, ya que fueron signadas el día de hoy en mi presencia, por el Señor José Adolfo Quezada Valdez, quien se identifica con -DPI-numero 1751 13939 1412 y el señor Walter Orlando Rivera Rodas, quien se identifica con -DPI-numero 2376 54563 0101 los signatarios vuelven a firmar el presente contrato, con el notario que autoriza, lo cual firma y sella.


 Walter Orlando Rivera Rodas
 INNOVACIONES GENERALES
 EN CONSTRUCCION IGC




 José Adolfo Quezada Valdez
 Alcalde Municipal



Ante mí

Lic. Cleider Wilfredo Meza
 ABOGADO Y NOTARIO

Ing. José Adolfo Quezada Valdez
 Alcalde Municipal
 Administración 2016 • 2020

